Escuela Especializada en Ingeniería ITCA FEPADE

Injuve Instituto Nacional de la Juventud

CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE.

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de [illegible], departamento de [illegible] portadora de mi Documento Único de Identidad número [illegible], actuando en mi calidad de **Directora General del Instituto Nacional de la Juventud,** en adelante "el Instituto" o "INJUVE", Institución Pública, creada mediante Decreto Legislativo, numero novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Directora General, personería que compruebo con: **i)** Certificación del Acuerdo número uno, según acta de Junta Directiva número cero tres guion dos mil catorce, de fecha doce de junio del dos mil catorce, de la cual consta, que a partir de esa fecha se me nombró como Directora General del Instituto, y **ii)** Certificación del Acuerdo número TRES, según acta de Junta Directiva número cero CUATRO pleca DOS MIL CATORCE, de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, en el cual consta que fui autorizada para suscribir en nombre de la Institución, toda clase de convenios que favorezcan a las juventudes del país, por lo tanto, al estar vigente mi personería, me encuentro facultada para celebrar actos como el presente; y por la otra parte **ELSY ELPIDIA ESCOLAR SANTODOMINGO**, mayor de edad, Licenciada en Bacteriología y Ciencias Naturales, salvadoreña por naturalización, del domicilio de [illegible], departamento de [illegible], con Documento Único de Identidad número [illegible], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rectora de Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, personería que acredito con: a) Nombramiento de la Rectora de la Escuela Especializada de Ingeniería ITCA-FEPADE, el cual vence el treinta y uno de Diciembre del presente año, extendida por la Secretaria Licenciada Eugenia Suay de Castrillo de la Junta Directiva del Instituto Especializado de Nivel Superior en Ciencias y Tecnología denominado "Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, según acta 528 de fecha 27 de Noviembre del año dos mil quince b) el ejemplar del diario oficial, Tomo trescientos ochenta, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, en el que aparece publicado Los Estatutos del Instituto Especializado de nivel Superior en Ciencia y Tecnología, denominado Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, que en adelante me denominaré "ITCA-FEPADE"; y:

CONSIDERANDO:

I. Que el articulo uno de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que es responsabilidad del Estado, velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y las contenidas en La Ley General de Juventud, en razón de lo cual compete al Instituto, formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud.

III. Que por disposición constitucional y de la Ley General de Juventud, la población joven tiene derecho a optar al acceso sin discriminación a la formación profesional y técnica inicial, continua pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.

IV. Que el Instituto Nacional de la Juventud, coordina esfuerzos con Organismos Internacionales, Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Juveniles, empresa privada y otras entidades y personas naturales que estime convenientes, para la ejecución de las Políticas Publicas de Juventud, promoviendo con ese fin la firma de convenios o acuerdos entre sí.

V. Que la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia en su Artículo dos declara de necesidad e interés público la ejecución de las acciones previstas en el Plan El Salvador Seguro, mediante la articulación de esfuerzos prioritarios del Estado y entidades privadas para la prevención de la violencia, el control y persecución penal, la rehabilitación e inserción social, la atención y protección de víctimas y el fortalecimiento institucional de las instancias competentes.

VI. Que ITCA-FEPADE es una institución educativa Pública, administrada por la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), y que tiene como Misión el formar profesionales integrales y competentes en áreas tecnológicas que tengan demanda y oportunidad en el mercado local, regional y mundial tanto como trabajadores y como empresarios.

VII. Que dentro de las facultades y objetivos, del ITCA-FEPADE se encuentran los siguientes:

a) Formar profesionales competentes, con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos, capaces de prestar un servicio social a la comunidad y fomentar un desarrollo humano sostenible.

b) Constituir un espacio abierto para la formación académica que propicie el aprendizaje permanente y brinde una gama de opciones de realización individual en un marco de desarrollo sostenible.

c) Formar personas cualificadas para atender necesidades de la actividad humana en su campo técnico y tecnológico, forjándoles competencias acordes con los tiempos mediante acciones en constante adaptación a las necesidades presente y futuras de la sociedad.

d) Propiciar la adquisición de conocimientos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en

equipo, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico con la ciencia y la tecnología de vanguardia.

Por lo tanto, en uso de nuestras facultades legales, las partes asignadas **ACUERDAN:**

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE (ITCA-FEPADE), PARA LA IMPLEMENTACION DEL SUBCOMPONENTE DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD "JÓVENES CON TODO" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVOS DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Objetivos General:

Implementar el subcomponente de formación técnica profesional (carreras técnicas) del programa de empleo y empleabilidad "Jóvenes con Todo", a favor de jóvenes que cuentan con su bachillerato finalizado de los municipios priorizados en el Plan El Salvador Seguro (Fase I).

Objetivos Específicos:

1. Orientar, apoyar y garantizar en las juventudes, la formación técnica en función de las prioridades productivas del país y el deseo de desarrollo personal y profesional de los jóvenes participantes.

2. Garantizar el seguimiento y monitoreo de los participantes de las carreras técnicas a través de una estrategia de implementación conjunta.

3. Promover la inscripción de jóvenes en carreras acorde a las prioridades de desarrollo productivo del país.

4. Apoyar a la juventud salvadoreña en su legítima aspiración de obtener una cualificación técnica de calidad y pertinente que le permita incorporarse al mundo productivo con un salario digno, para romper el círculo de la pobreza incluyendo a su grupo familiar.

5. Todas aquellas acciones y proyectos, que tenga relación directa o indirectamente con los objetivos del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL ITCA-FEPADE

a) Brindar un eficiente proceso de formación técnico-profesional a los jóvenes participantes, conforme a los planes de formación y contenidos programáticos propuestos por ITCA-FEPADE.

b) Proporcionar el servicio de formación técnico-profesional, a través de un equipo de profesionales con la experiencia mínima requerida en el programa de formación a impartir.

c) Disponer de instalaciones físicas apropiadas y adecuadas con los servicios básicos necesarios para los jóvenes en proceso de formación profesional.

d) Desarrollar los programas de formación técnica con el material didáctico adecuado, para desarrollar un óptimo proceso de enseñanza-aprendizaje.

e) Designar a los enlaces institucionales quienes serán responsables de coordinar acciones relacionadas con este convenio.

f) Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas instituciones en el contexto del presente convenio, por medio de informes mensuales elaborados por cada una de las partes.

g) Presentar mensualmente informes técnicos y financieros de los recursos que le sean proporcionados para la implementación de los programas de formación técnico-profesional, o cuando lo solicite por su contraparte a través de los enlaces definidos

h) Asistir a reuniones técnicas y de seguimiento a los acuerdos del presente convenio

i) Hacer efectiva la transferencia del monto designado en estipendio para alimentación y transporte (un monto fijo) para cada becario, y del monto para materiales (variable de acuerdo a la carrera) a los participantes en el marco de este convenio

DEL INJUVE

a) Realizar el proceso de selección de los jóvenes beneficiados con los programas de formación técnico-profesional, debiendo éstos, ser parte de la población atendida por los programas y proyectos de la institución.

b) Proporcionar al ITCA-FEPADE los recursos financieros necesarios para la implementación de los programas de formación técnico-profesional, a la

población joven seleccionada como beneficiaria, según detalle en los anexos parte de este convenio.

c) Designar a los enlaces institucionales quienes serán responsables de coordinar acciones relacionadas con este convenio.

d) Aplicar estrategia de seguimiento y monitoreo los jóvenes beneficiarios en los procesos de formación en base a estrategia e instrumentos definidos

e) Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas instituciones en el contexto del presente convenio, por medio de informes mensuales elaborados por cada una de las partes.

f) Transferir oportunamente los recursos financieros a ITCA-FEPADE, de acuerdo al programa de desembolsos establecido en el Plan de Acción.

g) Asignar a ITCA-FEPADE el 10% del monto del Programa de becas que ejecute, en concepto de gastos de administración (Ver desglose en el Plan de Acción)

h) Compartir los formatos para informes mensuales semanales técnicos financieros

III. CONDICIONES ESPECIALES

a) Los recursos financieros transferidos a ITCA por parte de INJUVE, son independientes del fenómeno de la deserción, que pueda darse en el desarrollo del Programa de becas; es decir, ITCA-FEPADE no hará reintegros al INJUVE por a los alumnos que por alguna razón abandonen su proceso académico durante el ciclo.

b) Si en el transcurso del desarrollo del Programa de becas, hubiesen remanentes, éstos serán utilizados para asignar nuevas becas a jóvenes que llenen los requisitos establecidos. Este tipo de becas serán retroactivas y cubrirán las cuotas y aranceles pagados por los estudiantes correspondientes al presente ciclo. Todo esto en comunicación, coordinación y aprobación de INJUVE bajo los mecanismos establecidos en el programa de empleo y empleabilidad "JóvenES con todo".

c) Si al entrar en vigencia este convenio, hubiesen estudiantes favorecidos con la Beca del Programa, que por sus propios medios, antes de la firma de este convenio, hayan efectuado pagos de aranceles y cuotas que correspondan a estudios de Julio a Diciembre del corriente año, se les reintegrará los montos pagados en dichos conceptos.

d) Para garantizar que los jóvenes que reciban beca en el período Julio- Diciembre 2016, tengan continuidad con el beneficio de las becas y puedan culminar con éxito sus carreras completas (cuatro ciclos académicos), INJUVE e ITCA suscribirán oportunamente en enero de cada año, nuevos convenios como éste.

IV.PRESUPUESTO

El Presupuesto total de este Convenio asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 374,434.74) para el otorgamiento de hasta trescientas quince becas, presentándose cuadro resumen y rubros principales. El desglose de las actividades y sub-actividades van anexas al presente convenio en el Plan de Acción.

V.TRANSFERENCIAS Y DESEMBOLSOS

La transferencia de los fondos del Presupuesto de este convenio se hará a favor de la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, en calidad de Co-Ejecutor del Convenio, haciéndose efectivo el desembolso total de los fondos a partir de la firma de presente convenio de subvención.

VI.PERTURA DE CUENTA BANCARIA

Los fondos transferidos serán manejados y ejecutados directamente por ITCA-FEPADE, por lo que deberá abrir una cuenta corriente en un banco local para efectos de registrar el ingreso de los fondos, y realizar los pagos relacionados al proyecto.

VII. AUDITORIA

Para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el ITCA-FEPADE procederá a contratar los servicios de auditoria externa, con el fin de asegurar una eficiente utilización y ejecución de recursos. La contratación será financiada con fondos propios asignados al presupuesto de ITCA-FEPADE. El periodo de aplicación será en la fase de cierre del proyecto, los resultados de la autoritaria se presentaran al Instituto Nacional de la Juventud.

VIII. PERIODO DE APLICACIÓN Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

El periodo de aplicación del Convenio Específico, incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales, Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio y finalizara a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

- Una fase de cierre en la cual se efectuaran las auditorias y las evaluaciones finales, así como el cierre técnico y financiero. Esta fase comenzara a partir de día siguiente a la fecha final de la fase operativa y finalizara el 31 de diciembre de 2016.

Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga en la fase operativa y de cierre del Convenio. Esta solicitud deberá presentarse por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha final de cada una de dichas fases.

El presente Convenio de Subvención, podrá ser modificado mediante Adendas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, únicamente durante el periodo de vigencia del mismo.

IX. ANEXOS

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos por orden de prelación:

a) Plan de acción;
b) Presupuesto;
c) Plan de seguimiento y monitoreo.

X. VIGENCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO.

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, la fase de ejecución técnica operativa deberán ser finalizadas a más tardar el día 30 de noviembre de 2016. El resto de periodo deberá ser utilizado para la elaboración de informes y cierre del convenio.

El convenio podrá ser prorrogado por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas en el Plan de Acción anexo a este convenio, a solicitud de cualquiera de las partes, presentada con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, debiendo emitirse el respectivo acuerdo por ambas partes. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente justificadas

XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio de cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula del Convenio.
3. Si las partes decidieran la finalización de este proyecto por cualquier causa, notificando por escrito a la otra parte.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que estas se cumplan.

XIII. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública,

sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes por normas de propiedad industrial o intelectual.
Con el consentimiento de las partes que suscriben en el presente convenio podrán hacer publicidad o anuncio público, anuncio privado o divulgación a terceros de sus aportes en el presente Convenio y a la cooperación entre las partes o su objeto, previa comunicación a la otra Parte acorde al manual de marca del programa de empleo y empleabilidad "JóvenES con todo"

XIV. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los responsables de ejecutar el presente convenio.
La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

XV. NOTIFICACIONES, CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS O CRUCE DE CORRESPONDENCIA.

Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre éstas deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas. Ambas partes mantendrán una relación de comunicación ágil y oportuna.

XVI. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en este Convenio, cada una señala a las siguientes personas en calidad de Coordinadores de las mismas. Tales coordinadores podrán confirmar y avalar el estado de cumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.

EL ITCA: Lic. Ernesto Girón, Director de Bienestar Estudiantil, con la siguiente información de contacto: Tel. 2132 7445; e-mail: egiron@itca.edu.sv
Km 11 1/2 carretera a Santa Tecla.

EL INSTITUTO: Sofía Margarita Guardado Sánchez, con la siguiente información de contacto: teléfono:25277400, email: msanchez@injuve.gob.sv dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. BI, 2do Nivel Centro de Gobierno, San Salvador.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente convenio de subvención, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes agosto de dos mil dieciséis.

Licda. Yeymi Elizabett Muñoz Morán
Directora General
INJUVE

Licda. Elsy Escolar SantoDomingo
Rectora
ITCA-FEPADE